



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 11 de diciembre de 2023, escrito radicado por la parte demandante loaizablanca@hotmail.com, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total. Para proveer, **diciembre 18 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2786

Proceso: Ejecutivo por Costas

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: MARIA MERY ANGEL DE ANGEL (Q.E.P.D) acuden sus sucesores procesales

Demandado: Leidy Johana Gomez Gomez

Radicado: 761114003003-**2019-00022**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 63 del expediente digital, presentado por la parte demandante, solicita se dé por terminado el presente asunto por pago total de la obligación; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

Consultado el **Portal Transaccional del Banco Agrario**, encuentra el Juzgado que reposan títulos judiciales en favor del proceso pendientes de pago, encontrando el Despacho procedente de conformidad con el documento adjunto, entregar los títulos a la apoderada de la parte demandante.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO POR COSTAS** propuesto por **MARIA MERY ANGEL DE ANGEL (Q.E.P.D) ACUDEN SUS SUCESORES PROCESALES**, en contra de **LEIDY JOHANA GOMEZ GOMEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. **373-33455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, de propiedad de la demandada **LEIDY JOHANA GOMEZ GOMEZ**, identificada con C.C. No. 1.115.072.737.



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BUGA, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 801 de fecha 19 de julio de 2022. Anotación 9 del Certificado de tradición M.I. No, **373-33455** (anexo 43 del expediente digital).

CUARTO: ENTREGAR los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a la abogada doctora **BLANCA NELLY LOAIZA MONYOYA** identificada con C.C. No. **29.784.046** en calidad de parte apoderada de la parte demandante:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000075685	04/05/2023	NO APLICA	\$ 300.000,00
469770000076322	08/06/2023	NO APLICA	\$ 300.000,00
469770000077000	14/07/2023	NO APLICA	\$ 300.000,00
469770000077935	29/08/2023	NO APLICA	\$ 300.000,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 1.200.000,00**

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>144</u> El anterior auto se notifica hoy <u>19 de diciembre de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
